

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA VIAJAR

Para poder iniciar el viaje es necesario disponer de los siguientes documentos:

DNI o pasaporte

Los menores de 18 años que no dispongan de pasaporte ordinario individual deberán llevar el DNI y un PERMISO PATERNO de salida del territorio nacional, expedido por la policía o la guardia civil. Si se tiene pasaporte no es necesario este documento.

Se aconseja llevar PASAPORTE porque es mucho más práctico. La obtención o renovación del pasaporte se realiza en menos de una semana.

Es muy importante comprobar que el pasaporte o DNI estén en vigor durante TODO el periodo de duración de la beca. Si un documento está roto o dañado puede no ser admitido como válido, por lo que es recomendable renovarlo.

Visado

Los participantes que no sean nacionales de países de la Unión Europea, deben informarse de la necesidad o no de obtener un VISADO para poder viajar.

En el caso de que fuera necesario el VISADO, se aconseja solicitarlo lo más pronto posible a la **Embajada Británica, TORRE ESPACIO, Paseo de la Castellana 259 D, 28046 Madrid, teléfono 917 146 300, de 9 a 17:00 horas**. También pueden obtener información en la página web: <http://ukinspain.fco.gov.uk/en/visiting-uk/visas>.

Para facilitar la tramitación, el IVAJ expedirá, previa petición de la persona interesada, certificado acreditativo de haber obtenido una beca de la Generalitat.

Tarjeta sanitaria europea o certificado provisional sustitutorio

Son documentos necesarios para recibir asistencia sanitaria en el extranjero y se pueden solicitar en cualquier centro de Atención e Información de la Seguridad Social (tel. 900 166 565).

También se puede solicitar por internet en la sede electrónica de la Seguridad Social (www.seg-social.es), no siendo necesario disponer de certificado digital para acceder a este servicio.

Quienes no estén incluidos en el régimen general de la Seguridad Social, deberán ponerse en contacto con la mutualidad o compañía aseguradora correspondiente para informarse de los trámites necesarios para obtener asistencia sanitaria en el extranjero.

La documentación debe tramitarse lo antes posible, ya que la falta de algún documento supondrá la imposibilidad de viajar.